OTROSÍ MODIFICATORIO Nº 1

CONTRATO No. 2025-029, 18 de noviembre de 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: MC012-2025	
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDO	GUILLERMO RICARD PEREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quibdó, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 11.793.008, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con NIT. No. 901786880-6, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Quibdó, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 8067 de 17 de octubre de 2024, y acta de posesión del 2 de diciembre de 2024, debidamente facultado para contratar por el Numeral 3º del Art. 103 de la Ley 270 de 1996.
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	
OBJETO	REALIZAR ADECUACIONES DE CUBIERTA, CANOERAS, PAREDES, DEMÁS ACTIVIDADES CIVILES, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA Y EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CONDADO CHOCÓ.
CONTRATISTA	J.H ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.S
NIT/CEDULA	900846105-0
PLAZO INICIAL	45 DÍAS CALENDARIO
VALOR INICIAL	$46.935.940

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (ACTA DE INICIO)**
18/11/2025	09/12/2025	12/12/2025
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**
0	N/A	N/A

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN	
JUSTIFICACIÓN	Mediante oficio de 30 de diciembre de 2025 el contratista realizó Solicitud de prórroga en tiempo de treinta (30) días – Contrato No. 2025-029, bajo los siguientes argumentos: *"… No obstante, durante la ejecución de las actividades se han presentado situaciones técnicas y operativas propias de la naturaleza de las adecuaciones civiles, así como condiciones externas que han incidido en el desarrollo normal del cronograma de obra, haciendo necesario un mayor tiempo para garantizar la correcta y completa ejecución del objeto contractual.* *Cabe resaltar que de parte de la empresa se ha tenido prioridad por la contratación de personal de la zona de influencia de la zona del proyecto, pero por las festividades decembrinas y por la reactivación de la minería en la zona ha sido imposible contar con mano de obra no calificada de la región, es por ello que se tomó la decisión de llevar personal externo de la zona, pero por el cierre de la vía entre Risaralda y Chocó y aunado a la época, que es una temporada de compartir en familia, dicho personal solo esta dispuesto a*

	desplazarse a la zona a partir del 6 de enero de 2026. *Por lo anterior la presente solicitud tiene como finalidad culminar satisfactoriamente las actividades contratadas, asegurando la calidad técnica de las intervenciones, el adecuado funcionamiento de las obras ejecutadas y el cumplimiento integral de las obligaciones adquiridas. Es importante precisar que esta solicitud no contempla adición en valor, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo contractual.* *Por lo anterior, solicito respetuosamente se evalúe y autorice la prórroga en tiempo por treinta (30) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual, en aras de garantizar el cumplimiento efectivo del contrato.* *Cabe resaltar que se hará entrega del cronograma de obra actualizado y estaremos atentos a cualquier información adicional que se requiera"* *La supervisión indica que:* *Una vez analizados los argumentos expuestos por el contratista, así como el estado actual de ejecución del contrato, se evidencia que durante el desarrollo de las actividades se han presentado circunstancias de carácter operativo y externo que han afectado el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado, particularmente aquellas relacionadas con la disponibilidad de mano de obra y las limitaciones de movilidad propias de la temporada decembrina, situaciones que no son imputables de manera directa al contratista* *Adicionalmente, la Supervisión constata que la solicitud de prórroga tiene como finalidad garantizar la correcta y completa ejecución del objeto contractual, asegurando la calidad técnica de las intervenciones, el adecuado funcionamiento de las obras ejecutadas y el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas, sin que ello implique modificación del objeto ni adición en el valor contractual.* *En concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los principios de planeación, responsabilidad y economía, y de conformidad con el Manual de Contratación de la Rama Judicial, resulta procedente la ampliación del plazo contractual cuando se acrediten circunstancias justificadas que impidan la ejecución normal del contrato dentro del término inicialmente pactado, siempre que se preserve el interés general y la correcta ejecución del contrato.* *En ese sentido, esta Supervisión emite concepto favorable frente a la solicitud de prórroga en tiempo por treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, condicionada a la presentación del cronograma de obra actualizado y a la correspondiente actualización de las garantías contractuales, conforme a la normatividad vigente..."*

CLASE DE CONTRATO: OBRA							
PROCESO DE SELECCIÓN: MC012-2025							
VALOR DE LA ADICIÓN					PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN		
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A					30 DÍAS CALENDARIO		
NUEVO VALOR: N/A					NUEVO PLAZO TOTAL:SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 30/01/2026							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No.**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**UNIDAD**	**RECURSO**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL							N/A
CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**	**X**	**OTROSÍ**		

PRIMERO: Prorrogar el contrato No. 2025-029, por treinta (30) días calendario, contados a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 30 de enero de 2026.

SEGUNDO: La presente prórroga no genera costo alguno para la Nación-Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar la garantía única de conformidad con lo dispuesto en el contrato No. 2025-029, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

GARANTÍAS: El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.

Elaboro: DRB